REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 3080

Popayán, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CAROL VIVIANA SALAZAR CANO
Radicado:	190014003003-**2022-00271**-00

OBJETO

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico remitido por QNT S.A.S., el cual informa al Despacho que la señora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.583.186, actuando en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT 890903938-8, le cedió el crédito del proceso en referencia al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, identificado con el NIT. 830.053.994-4, quien se encuentra representado por QNT S.A.S., identificada con el NIT 901187660-2 y quien a su vez se encuentra representada por la señora LIDIA YULIETH GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.053.291; lo cual se realizó mediante contrato de cesión.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969[1] del Código Civil, este Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, como CESIONARIO dentro del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente, la CESION DEL CREDITO, realizada por la Doctora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, quien funge como Apoderada Especial de BANCOLOMBIA S.A. y en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, Representada por QNT S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER a PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2,

[1] Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

identificado con el NIT. 830.053.994-4, como CESIONARIO del demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos indicados en el escrito de cesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq